

Franqueo
concordado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se les va a ejemplar en el día de costumbre, desde pormanecer hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines cancelados ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales, en el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la franquicia de prensa que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con sanción preceptual.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala basada en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, valentísimo céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fecha del día 16 de mayo de 1920)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Francisco Fernández y otros ex Concejales del Ayuntamiento de Barrios de Sales, contra el fallo de la Comisión provincial que declaró válida la proclamación de Concejales por el art. 29 de la ley Electoral, verificada por la Junta municipal del Censo de dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento administrativo. León 15 de mayo de 1920.

El Gobernador interino.

Benigno Fernández Bordas

AGUAS

Nota-anuncio

Hago saber: Que D. Antonio Martínez Rodríguez, vecino de Sarria, provincia de Lugo, en instancia presentada en este Gobierno, proyecta solicitar la concesión de 10.000 litros de agua por segundo, derivados del río Sil, entre la confluencia de los ríos Barba y S.imo con dicho río Sil, en los términos municipales de Corullón y Cercedo, con destino a la producción de energía eléctrica.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, relativo al pro-

cedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para ser forales, o sean incompatibles con ella; advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12, pasado el término de los 30 días que fija el art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados. León 10 de mayo de 1920.

El Gobernador interino,
Benigno F. Bordas

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINEIRO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Getino, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de marzo, a las nueve y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Josefina*, sita en el paraje «Penyas» término de Censeco, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 1.ª de la mina «Dolores», sita en el paraje «Solanas», del mismo término y Ayuntamiento, y de dicho punto se mediarán 1.000 metros al E., y se colocará la 1.ª estaca; 200 al S., la 2.ª; 1.000 al O., la 3.ª, y con 200 al N. se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta la tenencia que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio de presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.650. León 11 de abril de 1920.—A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Getino, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 23 del mes de marzo, a las nueve y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Isidoro*, sita en el paraje «Sierra de las Branar», término de Censeco, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la sierra conocida por el nombre de «Michimichín», y midiendo 90 metros el S. (W. N.), se colocará la 1.ª estaca; 200 al E., la 2.ª; 1.000 al S., la 3.ª; 300 al O., la 4.ª; 1.000 al N., la 5.ª, y con 100 al E. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta la tenencia que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio de presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 7.651. León 11 de abril de 1920.—A. de La Rosa.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

D. Dionisio González Miranda, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 11 de abril de agosto de mil novecientos diecinueve, que le impone a dicho señor

nuevo, que le impone a dicho señor González, por el ejercicio de la industria de almaceñada de carbones, recargos, y penalidad por el ejercicio de tal industria, en el año de mil novecientos dieciocho, y le impone por toda responsabilidad del año corriente de mil novecientos diecinueve, en el expediente correspondiente de defraudación.

Y para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y puedan coadyuvar a la Administración en el recurso, se hace pública su interposición.

León tres de diciembre de mil novecientos diecinueve.—José Rodríguez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección 1.ª—Distrito de León

A las nueve y media del día 7 del próximo mes de junio, tendrán lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Garretó, las subastas de 400 esteros de braxas, tasadas en 120 pesetas, y pracos para 300 reses laneras, en 300 pesetas, asignados en el plan de 1919 a 1920, al monte núm. 1 del Catálogo, de la pertenencia del Estado. El que resulta rematante tiene que depositar en poder del habilitado de Distrito, 95,50 y 30 pesetas, respectivamente, a que suelende el presupuesto de indemnizaciones.

A las once del día 10 del próximo mes de junio, tendrán lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Rodiezmo, la subasta de pastos para 400 reses de ganado lanar, 12 de cabrío, 40 de vacuno y 10 de ballar o esnel, tasadas en 620 pesetas, asignadas en dicho plan al monte núm. 719 del Catálogo, del pueblo de Poladura. El que resulte rematante tiene que depositar en poder del habilitado del Distrito, la cantidad de 135 pesetas, a que asciende el presupuesto de indemnizaciones. Las condiciones que han de regir, son las generales de Montes vigentes y las insertas en el Boletín Oficial del día 18 de febrero de 1920.

Madrid, 30 de abril de 1920.—El Inspector general, José Prieto.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1919 a 1920, aprobado por Real orden de 24 de noviembre de 1919

SEGUNDAS SUBASTAS DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de ley de Montes vigentes, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 de febrero de 1920:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Parteancia	MADERAS			Fecha y hora en que tendrán lugar las subastas			Presupuesto de indemnizaciones Pesetas Obs.
				Especie	Volumen en rollo y con corteza Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Mes	Día	Hora	
3		Bocados de Carceles...	Luyego...	Roble...	10	100	Junio...	4	9	16 20
25	Luyego...	La Sierra...	Priaranza...	Idem...	10	100	Idem...	4	9 1/2	16 20
26		Idem...	Quintanilla...	Idem...	10	100	Idem...	4	10	16 20
61	Truchas...	San Salvador...	Truchas...	Idem...	10	100	Idem...	4	9	16 20
117		Cerulada y agregados...	Mirantes...	Idem...	15	150	Idem...	4	9	24 25
120		Largajo...	Vega de Perros...	Idem...	10	100	Idem...	4	9 1/2	16 20
123		Montecillo...	Mora...	Idem...	10	100	Idem...	4	10	16 20
124	Los Barrios de Luna	Nido del Aguila...	Los Barrios...	Idem...	5	50	Idem...	4	10 1/2	7 85
124		Idem...	Iredo...	Idem...	5	50	Idem...	4	11	7 85
125		Normalo y agregados...	Sagüera...	Idem...	15	150	Idem...	4	1 1/2	24 25
137	Cabrillanes...	Monte de Abajo y otro...	Piedrafita...	Idem...	15	155	Idem...	4	9	22 25
147		Abesado y otro...	Castro...	Idem...	10	120	Idem...	9	9	16 35
153	Campo de la Lomba	Ocedo y agregados...	Ponoso...	Idem...	10	100	Idem...	9	9 1/2	16 20
187	Láncara de Luna...	Solena del río Pereda y otro...	Abelgas...	Idem...	15	150	Idem...	5	9	24 25
178	Murias de Paredes...	Villanueva...	Villanueva...	Idem...	10	100	Idem...	12	9	16 20
196	Rieilo...	Ozalga y agregados...	La Vallia...	Idem...	10	100	Idem...	10	9 1/2	16 20
254		Las Coronas y otros...	Canales...	Idem...	20	300	Idem...	8	9	32 15
244	Soto y Amio...	El Abesado...	Soto y Amio...	Idem...	15	225	Idem...	8	9 1/2	27 40
256	Vegarianza	El Couso y otro...	Cirujales...	Idem...	10	120	Idem...	11	9	16 35
266		Barballa y agregados...	Robles...	Idem...	30	300	Idem...	7	9	46 40
267		Brañaredonda y agregados...	Rocucuro...	Idem...	20	180	Idem...	7	9 1/2	32 15
268		Carracedo y agregados...	Caballeros de Abajo...	Idem...	20	180	Idem...	7	10	32 15
278	Villablanco...	P. Naporcera y agregados...	Idem de Arriba...	Idem...	10	80	Idem...	7	10 1/2	16 20
280		San Justo y otro...	Villar de Santiago...	Idem...	10	80	Idem...	7	11	16 20
283		Taboado y agregados...	Villaseca...	Idem...	25	225	Idem...	7	11 1/2	35 35
377	Páramo del Sil...	Buzmor y otros...	Aniñares...	Idem...	10	100	Idem...	4	9	16 20
416	Acebedo...	Burcyfa y Hayedo...	La Uña...	Idem...	10	120	Idem...	4	9	16 35
424 bis	Baca de Hnérgano...	El Abejal...	Baca de Huérgano...	Idem...	10	120	Idem...	4	9	16 35
429		La Mata y otro...	Hayedo...	Idem...	40	240	Idem...	4	9 1/2	59 80
437		Castillejo y Berín...	Barón...	Idem...	40	240	Idem...	5	9	59 80
438		Coilla...	Vegacorneja...	Idem...	80	480	Idem...	5	9 1/2	119 60
440		Ejo de los Ucentes...	Idem...	Idem...	40	240	Idem...	5	10	59 80
441		La Entrada y Mirón...	Casasuerros...	Idem...	80	480	Idem...	5	10 1/2	119 60
444		Lus Lullinas y otros...	Lerío y otros...	Idem...	30	180	Idem...	5	11	46 20
445		Mirva y agregados...	Barón...	Idem...	50	300	Idem...	5	11 1/2	65 30
446	Barón...	Mañanes y otros...	Lerío y Polvaredo...	Idem...	10	60	Idem...	5	12	15 75
449		Pedroza y agregados...	Lerío...	Idem...	15	186	Idem...	5	12 1/2	37 60
450		Pontón...	Roble...	Idem...	8		Idem...			
451		Pontón...	Barón...	Idem...	50	300	Idem...	5	13	77 40
452		La Cota y Mijena...	Retuerto...	Idem...	80	480	Idem...	5	13 1/2	119 60
452		Recllerón y otro...	Cuénabres...	Idem...	40	240	Idem...	5	14	59 80
453		Rullerengo...	Retuerto...	Idem...	40	240	Idem...	5	14 1/2	59 80
455		Vaidosín...	Lerío y otros...	Idem...	40	240	Idem...	5	15	59 80
461		Reclmuela y agregados...	Fuentes...	Idem...	20	240	Idem...	4	9	32 75
488	Cl. Bierna...	La Breyeria...	Meraña...	Idem...	25	300	Idem...	7	9	40 20
487	Morña...	Maranleño...	Idem...	Idem...	20	120	Idem...	7	9 1/2	51 60
494		Valdeaja y otro...	Santa María...	Idem...	15	80	Idem...	4	9	23 65
495	Posada de Valdeán...	Vaidestres...	Posada y otros...	Idem...	100	600	Idem...	4	9 1/2	130 60
504		Ardón y agregados...	El Otero...	Idem...	10	120	Idem...	4	9	16 35
510	Renado Valdetunjar	Ocedo y agregados...	Ferreras...	Idem...	10	120	Idem...	4	9 1/2	16 35
525		Pentoso...	Horcedas...	Idem...	5		Idem...			
527	Riaño...	Pentoso...	Horcedas...	Idem...	10	120	Idem...	5	9	23 65
530		Redernos y Las Liampas...	Ancles...	Idem...	30	180	Idem...	5	9 1/2	46 20
550	Pedrosa del Rey...	Valdecotina y agregados...	Saño...	Idem...	40	240	Idem...	7	9	59 80
551		Valmezano...	Pedrosa...	Idem...	40	240	Idem...	7	9 1/2	59 80
558		Uedo y agregados...	Lola...	Idem...	7	42	Idem...	8	9	12 50
557	Sotomón...	El Istido...	Las Salas...	Idem...	25	150	Idem...	8	9 1/2	39 40
541		Ricuernes y agregados...	Balbuena...	Idem...	15	80	Idem...	8	10	25 65
558		Mata de Pedrosa y otro...	Valdehuesa...	Idem...	5	60	Idem...	5	9	8 40
580	Vegamán...	Mata y Doña...	Armada...	Idem...	5	90	Idem...	5	9 1/2	16 20
539		Los Rios y otros...	Haya...	Idem...	5		Idem...			
574	Crémenes...	Los Rios y otros...	Quintanilla...	Idem...	10	120	Idem...	5	10	16 35
615	La Vega de Almanz...	El Istido y agregados...	Cernero...	Idem...	25	150	Idem...	4	9	39 40
640		Valdeviñas...	Villamorica...	Idem...	10	120	Idem...	7	9	16 35
645	Cármenes	Corza y Cotada...	Rodillozo...	Idem...	9	45	Idem...	9	9	12
645		La Cotada y Pedrova...	Tabanedo...	Idem...	9	45	Idem...	9	9 1/2	12
671	Paradaseca...	Ucedo y otros...	Villar de Acero...	Idem...	15	180	Idem...	4	9	26 95

Negociado de Industrial

RELACION de los señores industriales que han obtenido patente de la tarifa 5.ª, sección 2.ª, antes del día 30 del mes de abril último:

NOMBRES	AYUNTAMIENTOS	Clase de la patente			IMPORTE Pesetas Cts.
		Tarifa	Clase	Número	
Oseacio Villarreal	Priero	5.ª	2.ª	1	153 76
Juan Ramos	San Justo de la Vega	»	»	6 bis	230 65
Paulino Pablos	Fuentes (Salamanca)	»	»	1	142 56
Carlos Domínguez	La Bañeza	»	»	35	49 40
Francisco Guvernán	León	»	»	25	199 53
Nicolás Revilla	Villabona	»	»	7	57 08
Lope Franco	Santa María del Páramo	»	»	1	78 89
Inocente Salvadores	Castro de los Polvazares	»	»	26	28 42
Atelino Varela	Santa María del Páramo	»	»	1	76 88
Manuel Millán	León	»	»	1	142 38

Al propio tiempo, se invita a los señores que figuran en la misma, a retirar antes del día 31 de mayo actual, la patente adicional que por el importe íntegro del 50 por 100 del representado en la primitiva y recargos correspondientes a este aumento, se ha expedido y puesto al cobro; advirtiéndoles de que pasada esa fecha, se circularán las órdenes oportunas y precisas para proceder contra los deudores por la vía de apremio.

Lo que se hace público por medio de la presente y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.
León 5 de mayo de 1920.—E. Administrador de Contribuciones, Gaspar Baletola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Año económico de 1920-21

Mes de mayo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capítulo	CONCEPTOS	CANTIDAD
		Pesetas Cts.
1.º	Administración provincial	6,087 35
2.º	Servicios generales	2,595 50
3.º	Obras obligatorias	1,819 80
4.º	Cargas	1,554 25
5.º	Instrucción pública	6,565 25
8.º	Beneficencia	52,267 63
7.º	Corrección pública	2,985 45
8.º	Imprevistos	250 00
11.º	Obras diversas	708 53
12.º	Otros gastos	4,654 17
TOTAL		78,585 45

Importa esta distribución de fondos, las figuradas setenta y ocho mil trescientas ochenta y cinco pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

León 29 de abril de 1920.—El Contador, Vicente Ruiz.

Sesión de 6 de mayo de 1920.—La Comisión acordó, previa declaración de urgencia, aprobarla, y que se publique íntegramente en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Santiago Crespo.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia:—El Contador, Vicente Ruiz.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio de 1920 a 1921, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en la forma siguiente:

Valderas

Presidente, D. Maximiano Alonso González, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Eduardo López Oviero, Concejal de mayor número de votos.

Vocales: D. Santiago Toral Ortega y D. Dionisio Cabo de Abajo, contribuyentes por territorial; don José Soto Capintero y D. Lorenzo Abad González, contribuyentes por industrial; D. Antonio Manzanal Salvador, retirado.
Suplentes: D. Fructuoso Fernán-

dez Estébanez, Concejal; D. Juan Cernero Holgado y D. Protasio García García, contribuyentes por territorial; D. Matías Cernero Holgado y D. Francisco Toral Pastor, contribuyentes por industrial; don Berardo Sarrano Cabrera, Sargento que fué en el Ejército.

Valderrey

Presidente, D. Felipe Román y Román, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Nicolás Cabero García, Concejal que obtuvo mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, D. Fernando de la Puente Morán, ex-Juez más antiguo.

Vocales: D. Pablo Luengo Prieto y D. Félix Fuertes Rodríguez, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Miguel Prieto y Prieto y D. Manuel Cabello Román, mayores contribuyentes.

Valderrueda

Presidente, D. Faustino Gómez Matiz, mayor de edad.

Vicepresidente 1.º, D. Eustaquio Gómez Martínez, ex-Juez.

Vicepresidente 2.º, D. Nicanor Vaibuna García, Concejal.

Vocales: D. José Pablos Pablos y D. Rafael de Prado Díez, mayores contribuyentes por territorial; don Gregorio Amez Sanmartín y D. Andrés de Prado Pascual, industriales, Suplentes: D. Tomás Vaibuna Vaibuna y D. Antonio Rodríguez López, mayores contribuyentes; don Miguel Díez Llamazares y D. Maximino Gómez Rodríguez, industriales.

Val de San Lorenzo

Presidente, D. Benito Prieto Alonso, de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. José Terlenzo Martínez, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Francisco Mantigón Ares, contribuyente.

Vocales: D. Víctor Manjugo Vega, contribuyente; D. Pedro Prieto Alonso, Oficial retirado.

Suplentes: D. Esteban Fuente Franco, Concejal; D. Agustín Quintana Mantigón y D. Gabriel San Martín Jarrín, contribuyentes.

Valdesamario

Presidente, D. Angel Díez Martínez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Gregorio Pérez Yebra, Concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º, D. Vicente Díez de Inés, Vocal designado.

Vocales: D. Julián Díez y Díez, ex-Juez municipal; D. Manuel Díez Rabanal, D. Domingo Fernández y D. Gonzalo Díez Cuervo, contribuyentes por territorial; D. Antonio Martínez Barón, por industrial; don Aquilino Pérez Fernández, por territorial.

Suplentes: D. Blas González, don Felipe Díez, D. Pablo García, don Tomás Míguez, D. Benigno Rubial y D. Ricardo Minguet, por territorial e industrial.

Valdevimbre

Presidente, D. Laurencio Alonso Casado, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Ramón Alonso Fernández, Concejal de mayor votación.

Vicepresidente 2.º, D. Miguel Álvarez Álvarez, ex-Juez más antiguo.

Anuncio

Por Real orden fecha 11 del actual, se dispone lo siguiente:

1.º Que se aplaza hasta el día que nuevamente se fije por la Dirección general del Timbre del Estado:

a) La supresión de los efectos timbrados que se mencionan en la disposición 4.ª de la Real orden de 1.º del actual, y núm. 1.º de la circular de ese Centro de 5 siguientes.

b) La prohibición de vender y utilizar los efectos comprendidos en los números 4.ª de la Real orden y 2.º de la circular.

c) El canje de los efectos comprendidos en los párrafos anteriores, que son: Tarjetas postales, pagará a la orden, letras de cambio, pólizas de préstamo y de crédito con garantía y timbres móviles equivalentes de efectos de comercio, se realizará en las fechas que ese Centro acuerde.

c) La reforma de las escalas graduales que establecen los números 1.º, 2.º y 3.º de la citada Real orden.

2.º En tanto se ponen a la venta las tarjetas postales sencillas de 0,15 y contestación pagada de 0,20 pesetas, circularán las actuales de 0,10 y de 0,15, respectivamente; pero señalándose un timbre de correo de 5 céntimos a cada una, sin el que, no se estimarán suficientemente franquizadas.

3.º Si antes de ponerse a la venta el timbre móvil de 0,25 pesetas de clase adicional a la de los equivalentes al timbre común para el reintegro de acciones, obligaciones y demás valores del art. 158 por cuenta hasta 50 pesetas, fuese necesario facturar algún reintegro de ese clase, se utilizarán timbres especiales móviles de 0,25 pesetas, inutilizándose en la forma indicada en el art. 9.º de la Ley y 4.º del Reglamento.

4.º El franqueo de la correspondencia desde el día 15 indicado, se hará en la cuantía fijada en la nueva Ley de 29 de abril y regla 3.ª de la disposición 15 de la Real orden de 1.º de mayo, y en el algún momento no existiese a la venta timbre del precio correspondiente, se completará éste utilizando las clases inferiores que sean necesarias.

5.º Se autoriza a esa Dirección general para que con relación a los pagares a la orden, en los que se sustituye la escala actual del artículo 138 por la del art. 15 de la Ley, y que se comprenden en el número 4.º letra b, de la Real orden de 1.º de mayo, se clasifiquen las clases determinando las que necesariamente hayan de suprimirse y las que pueden habilitarse por la Federación del Timbre.

6.º Todas las demás disposiciones de la Real orden de 1.º de mayo actual, respecto a las que no se establece excepción alguna, regístranse íntegramente en la forma y desde la fecha acordada.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público en general.

León 15 de mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, José María Fernández Ladrada.

Vocales: D. Jacinto Álvarez García y D. León Fernández Ordás, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Emigdio Prieto Alonso y D. Vito Gutiérrez Gómez, contribuyentes por industrial.

Suplente: Feliciano Casado García, Corcejal; D. José Pellitero Garrido, D. Ramón Prieto Alonso; don Ramón García Morán, D. Feliciano Álvarez Álvarez y D. Ricardo González Ordás, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Erceña

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con la obligación de asistir a treinta familias pobres y cuantos reconocimientos afectan al Municipio.

Los aspirantes a dicha plaza, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes ante este Alcaldía en el plazo de treinta días, y el agraciado fijará su residencia en la capital del Ayuntamiento.

La Erceña 15 de mayo de 1920.—El Alcalde, Luciano Valadares.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo

Se hace saber que se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1919 a 1920.

Gordoncillo 24 de abril de 1920. El Alcalde, Arturo Quintero.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del padrón al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año de 1921 a 1922, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que poseen o administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidos.

Acedo
Barja
Boca de Huérgano
Castropodeme
Gordoncillo

Alcaldía constitucional de Alvares de la Ribera

El repartimiento de consumos de este Municipio para el año económico de 1920 a 1921, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Alvares de la Ribera 13 de mayo de 1920.—El Alcalde, Celastino Mayo.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Se halla terminado y expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el repartimiento general de consumos que previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, formado por la respectiva Comisión para el ejercicio de 1920 a 1921.

Hospital de Orbigo 14 de mayo de 1920.—El Alcalde, Angel García

Alcaldía constitucional de Lucillo

El día 27 de marzo último desaprovedió de la casa paterna el mozo José Paulzo Nicolás, según me participa el padre de éste en esta fecha, sin saber a qué punto se pudo dirigirse; rogando, por tanto, a las autoridades su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan a esta Alcaldía, para su entrega al padre. Las señas del José son: edad 19 años, pelo negro; estatura 1,610 metros, color trigüello, sin señas particulares; lleva traje de pana negro, botina idéa y zapatos bajos.

Lucillo 5 de mayo de 1920.—El Alcalde, Pedro Martínez

Don Simón González y González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Veguquemada.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión de 18 de abril actual, acordó declarar vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar las solicitudes y demás documentos que previene la ley Municipal, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Se advierte que será preferido el aspirante que reúna más años de servicios, o el que ejerza la Corporación a su voluntad.

Veguquemada 30 de abril de 1920. Simón González.

Alcaldía constitucional de Noveda

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al primer trimestre de 1919 y ejercicio de 1919 a 1920, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

También se hallan ultimados y expuestos al público por igual plazo y con el mismo fin, los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para el corriente año económico de 1920 a 1921.

Noveda 8 de mayo de 1920.—El primer Teniente Alcalde, en funciones, Victorino González.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal

Formado el repartimiento general de utilidades, que ordena el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para solventar el cupo de consumos y otras atenciones municipales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por un plazo de quince días, para oír las reclamaciones que se entablen contra el mismo; previniendo que no se admitirán las que se presenten fuera de

dicho plazo, según acuerdo de la Junta de repartos.

Santa Cristina de Valmadrigal 10 mayo de 1920.—El Alcalde Angel Pantigoso.

Alcaldía constitucional de Castriño de la Valduerna

Formados por las Juntas respectivas, los repartos generales, en su parte personal, y el de aprovechamientos, para el año actual de 1920 a 1921, quedan ambos repartos expuestos al público por quince días, al objeto de oír reclamaciones, que han de ser, para ser atendidas, fundadas, precisas y probadas.

Castriño de la Valduerna 7 de mayo de 1920.—El Alcalde, Nicolás López.

JUZGADOS

Cédula de citación

López Ramos (Miguel), domiciliado últimamente en Roperuelos del Páramo, comparecerá ante la Audiencia provincial de León en los días 21 y 22 de mayo actual, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral señalado en causa seguida en el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, contra Saturnino Fernández Viloria y dos más. La Bañeza 8 de mayo de 1920.—El Secretario judicial, Anesio García.

Don José María de Santiago y Castrosana, Juez de 1.ª instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, se hace saber: Que en las diligencias de embargo que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Mariano Pérez González, contra don Bernardo Vilellobos Barrera, vecino de Palanquinos, para que le habilite de los fondos necesarios para atender a los gastos del pleito de mayor cuantía que contra el Sr. Vilellobos promovió D. Martín García Suárez, vecino de Porterrada, sobre reclamación de un contrato y reclamación de dos mil pesetas que le había entregado para la compra de nueces, y diez mil pesetas por indemnización de perjuicios, se acordó en providencia de este día, dictada en virtud de escrito presentado por el Procurador Sr. Pérez, procedor a la venta en pública subasta de los bienes embargados al D. Bernardo Vilellobos, habiéndose señalado para ello el día veintinueve del próximo mes de mayo, a las once, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Bienes embargados

Una casa, sita en el barrio de la Estación de Palanquinos, que se compone de habitaciones altas y bajas, con un cuarto destinado a almacén de aceite, vino y otros artículos, que linda derecha, espalda e izquierda, según se entra, con terreno de la Compañía de los Ferrocarriles de Castilla, y al frente, con terreno de la Compañía del Norte y la carretera; valuada en seis mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen tomar parte en la subasta indicada, concurren en el local, día y hora expresados; viéndose de necesidad para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado o

en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación dada a la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación. Se advierte que no existen títulos de propiedad de la finca embargada, que habrán de suplirse por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de Don Juan a veintinueve de abril de mil novecientos veinte.—José M.ª de Santiago, Salomón Quintano.

Don Esteban Fernández y Fernández, Juez municipal de Roperuelos del Páramo;

Hace público: Que en diligencias de juicio verbal civil promovido en este Juzgado entre partes: como demandante, Agustín García Alfageme, demandado José García Fernández, sobre cumplimiento de rártrons, en cuyo juicio recayó la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Roperuelos del Páramo, a diecinueve de abril de mil novecientos veinte.—El Tribunal municipal del distrito, compuesto de los señores D. Esteban Fernández y Fernández, Juez; D. Celestino Mancedo Garavito y D. Isidoro Pérez y Pérez, Adjuntos de turno; habiendo visto el juicio verbal civil, entre las partes indicadas anteriormente, y por el concepto expresado;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado José García Fernández, a que luego de firme esta sentencia, deje a la libre disposición del demandante Agustín García Alfageme, ambos vecinos de Valcabado del Páramo, la finca rústica que en la demanda se describe, y la forja que se describe; imponiéndole las costas y gastos.—Ayl por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que se hace público por medio de esta inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Roperuelos del Páramo veinte de abril de mil novecientos veinte.—El Juez municipal, Esteban Fernández. P. S. M.: El Secretario, Leuzano López.

ANUNCIO OFICIAL

Del Arbol Pérez (Matias), hijo de Marcos y de Teresa, natural de Obona. Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, profesión barbero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cebreiros del Río, provincia de León, procedido por la falta grave de detención con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en término de quince días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Alava, n.º 56, D. Luis Flórez Iñiguez, en el cuartel que ocupa en Jerez de la Frontera (Cádiz), el expresado Regimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Jerez de la Frontera 19 de abril de 1920.—El Comandante Juez instructor, Luis Flórez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial